



# PERIÓDICO OFICIAL

## DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

**Director: Lic. José Juárez Valdovinos**

Juan José de Lejarza # 49, Col. Centro, C.P. 58000

QUINTA SECCIÓN

Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84

**TOMO CLXXV**

Morelia, Mich., Lunes 8 de Junio de 2020

**NÚM. 28**

### CONTENIDO

#### PODEREJECUTIVO DEL ESTADO

**ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE LE CONCEDE LICENCIA PARA AUSENTARSE EN EL EJERCICIO DE SU FUNCIÓN PÚBLICA NOTARIAL, AL CIUDADANO LICENCIADO VIDAL ALCÁNTAR ZAVALA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 26 VEINTISÉIS EN EL ESTADO, CON EJERCICIO EN EL DISTRITO JUDICIAL DE TANHUATO Y RESIDENCIA EN YURÉCUARO, MICHOACÁN**

**CARLOS HERRERA TELLO**, Secretario de Gobierno, en ejercicio de las atribuciones que a mi cargo confiere el artículo 62 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 14, 17 fracción I y 18 fracciones VI y XIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo; 1º, 111, 112 y 125 de la Ley del Notariado; y,

#### CONSIDERANDO

**PRIMERO.** Que mediante escrito presentado el día 6 seis de mayo del año 2020 dos mil veinte, ante la Secretaría de Gobierno, el Licenciado Vidal Alcántar Zavala, Notario Público Número 26 veintiséis en el Estado, con ejercicio en el Distrito Judicial de Tanhuato y residencia en Yurécuaro, Michoacán, solicitó se le conceda licencia por el término de 6 seis meses, por las razones que señala en el mismo, por lo cual debe ausentarse temporalmente de su función notarial, solicitando se designe Notario Público Sustituto para que continúe en ejercicio de la misma.

**SEGUNDO.** Que mediante escrito de esa misma fecha el Licenciado Oscar Vidal Alcántar Ramírez, solicitó ser designado Notario Público Sustituto Número 26 veintiséis en el Estado, con ejercicio en el Distrito Judicial de Tanhuato y residencia en Yurécuaro, Michoacán; ello en virtud de la licencia que solicitó la Titular de dicha Notaría, para ausentarse de sus funciones notariales por el término de 6 seis meses.

Visto lo anteriormente expuesto es procedente emitir el siguiente:

#### ACUERDO

**PRIMERO.** Por las razones que expone el Licenciado Vidal Alcántar Zavala, Notario

**Responsable de la Publicación**  
Secretaría de Gobierno

#### DIRECTORIO

**Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo**

Ing. Silvano Aureoles Conejo

**Secretario de Gobierno**

Ing. Carlos Herrera Tello

**Director del Periódico Oficial**

Lic. José Juárez Valdovinos

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 50 ejemplares

Esta sección consta de 2 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 29.00 del día

\$ 37.00 atrasado

**Para consulta en Internet:**

[www.periodicooficial.michoacan.gob.mx](http://www.periodicooficial.michoacan.gob.mx)

[www.congresomich.gob.mx](http://www.congresomich.gob.mx)

**Correo electrónico**

[periodicooficial@michoacan.gob.mx](mailto:periodicooficial@michoacan.gob.mx)

Público Número 26 veintiséis en el Estado, con ejercicio en el Distrito Judicial de Tanhuato y residencia en Yurécuaro, Michoacán, se le concede licencia para ausentarse en el ejercicio de su función notarial por el término de 6 seis meses, periodo que comprenderá del 10 diez de junio al 10 diez de diciembre del año 2020.

**SEGUNDO.** Se designa al Licenciado Oscar Vidal Alcántar Ramírez, para que siga desempeñando la Función Pública Notarial, con el carácter de Notario Público Sustituto Número 26 veintiséis en el Estado, con ejercicio en el Distrito Judicial de Tanhuato y residencia en Yurécuaro, Michoacán, por el periodo señalado en el punto que antecede; toda vez que ha acreditado cumplir con los requisitos señalados en los artículos 21 y 22 de la Ley del Notariado, quien asimismo para iniciar el ejercicio de sus funciones notariales, deberá dar cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 25, 26, 27 y 28 de la Ley del Notariado.

**TERCERO.** El Notario Público Sustituto de referencia,

deberá obtener la certificación a la que se refiere el artículo 3° párrafo tercero de la Ley del Notariado, para lo cual deberá seguir con lo establecido por el programa de certificación de actualización notarial establecido para tal efecto.

**CUARTO.** Se ordena la publicación del presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, para los efectos legales procedentes. Hecho lo anterior, la Dirección del Notariado y Archivo General de Notarías, notificará el presente Acuerdo a las siguientes entidades administrativas: Subsecretaría de Gobernación, Subsecretaría de Enlace Legislativo y Asuntos Registrales, Dirección de Gobernación; Dirección del Registro Público de la Propiedad, Administración Desconcentrada de Servicio al Contribuyente de Michoacán «2» con Sede en Uruapan del Servicio de Administración Tributaria; y, Receptoría de Rentas de Tanhuato, Michoacán, para los efectos legales a que haya lugar.

Morelia, Michoacán, a 8 de junio del año 2020.

ATENTAMENTE  
«SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN»

**CARLOS HERRERA TELLO**  
SECRETARIO DE GOBIERNO  
(Firmado)

COPIA SIN VALOR LEGAL